CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
20 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:10 p.m.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 14:38:53-0500

Proyecto de Ley N° 7897/2023-CR

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE MATAPALO-TUMBES.

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE AGUA Y DESAGUE DEL DISTRITO DE MATAPALO-TUMBES.

Artículo Único. Declaración de necesidad Pública e interés nacional.

Se declara de interés nacional y necesidad publica la Construcción y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Matapalo, Provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, ello permitirá el bienestar de la sociedad, mejorando su calidad de vida, mediante el abastecimiento, la sostenibilidad y distribución del recurso hídrico para el consume humano para la población del distrito de Matapalo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Único. Implementación.

En el marco de la declaratoria de la necesidad pública e interés nacional, establecida en el artículo único, se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidad Distrital de Matapalo, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias en cumplimiento de lo normado en la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 16:05:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 15:24:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 16:42:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 18:18:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 16:42:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 13:38:09-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

ANTECEDENTES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que los sistemas de distribución deben lograr que el agua apta para consumo humano esté disponible para que las personas no tengan que desplazarse más de un kilómetro desde el sitio donde utilizarán el agua. Para todas las personas, hay un costo involucrado en el logro de la distribución de agua hasta sus viviendas o hasta la comunidad[1].

Aunado a ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales u Culturales de las Naciones Unidas adopto que el derecho al agua es un derecho humano indispensable para sostener una calidad de vida digna, debiendo ser esta suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que las personas requieren de forma mínima de 7.5 litres de agua al día para cubrir las necesidades básicas diarias, tales como la alimentación e higiene, siendo necesario que dicha agua sea de calidad y coadyuve a la salud integral de las personas.

La preocupación en la integración y combatir frontalmente en erradicar la pobreza en la **Décima Política del Acuerdo Nacional, en concordancia con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR de fecha 17 de octubre de 2023; "21.**

[1] https://conexionintal.iadb.org/2018/05/30/actividades-1/

DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (90. DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA)" con el fin de reducir su falta, aumentar la competitividad nacional, promover su desarrollo sostenible y garantizar a cada hogar las condiciones esenciales para un crecimiento saludable en un ambiente adecuado, el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, actuará como facilitador y regulador de estas iniciativas, incentivando la transferencia de responsabilidades en cuanto a diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según corresponda.; **(...) (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión (...)[2].**

Otra política dentro del Acuerdo Nacional, es la Política décima. REDUCCIÓN DE LA POBREZA". Es política del Estado, la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

Nuestra normativa ha estipulado mediante la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 el derecho al agua sin ningún tipo de discriminación, siendo reforzado ello con la última modificación constitucional el cual reconoce el derecho a toda persona al agua para consume humane como una prioridad.

En ese orden de ideas, El Tribunal Constitucional tampoco ha sido ajeno a este reconocimiento, pues en Sentencias Recaídas en los Expedientes 06546-2006-PA y 06534-2006-PA ha resuelto que el derecho al agua potable es un derecho que el Estado debe promover, pues al ser un recurso esencial lo convierte en un elemento básico para el

[2] https://conexionintal.iadb.org/2018/05/30/actividades-1/

mantenimiento y desarrollo de la vida. Adiciona que, dicho derecho debe ejecutarse de manera accesible, debe ser de calidad y suficiente, concluyendo que no se trata únicamente de señalar que se tiene derecho al agua, sino que este debe concretizarse mediante mecanismos que garanticen su goce y/o disfrute.

Esta responsabilidad del Poder Ejecutivo no se ha ejecutado de manera efectiva ni prioritaria, pues según el Programa de Sostenibilidad Ambiental de las Naciones Unidas – PNUD, la brecha que ocasiona ello es la falta de financiamiento de infraestructura de saneamiento y alcantarillado, que originan que los que no cuentan con agua potable deban pagar hasta 6 veces más de los que sí cuentan con red pública.

El distrito de Matapalo, ubicado en la provincia de Tumbes, es una localidad de importancia histórica y natural. Fundado en una fecha significativa, ha sido reconocido como parte esencial de la provincia de Tumbes, destacándose por su belleza natural y su riqueza cultural. Conocido también como el "Jardín de Tumbes", Matapalo debe su apodo a sus paisajes exuberantes, la diversidad de su flora y fauna, y la presencia del río Matapalo que atraviesa su territorio.

Su clima privilegiado, con sol casi todo el año y cielos azules inigualables, lo convierte en un lugar atractivo para residentes y visitantes. Además, su ubicación estratégica en un corredor hacia la selva central añade valor a su importancia como punto de conexión y desarrollo regional en la provincia de Zarumilla departamento de Tumbes.

EL FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DERECHO AL AGUA

El derecho fundamental de cada individuo a contar con agua suficiente, saludable, apta, accesible y asequible para su uso personal y doméstico es esencial para prevenir la deshidratación, reducir el riesgo de

enfermedades relacionadas con el agua y satisfacer las necesidades básicas de consumo, cocina, higiene personal y doméstica.

a) Disponibilidad: Es crucial que cada hogar tenga acceso continuo y adecuado al suministro de agua para cubrir sus necesidades personales y domésticas.

b) Calidad: El agua debe ser apta para todo uso personal o doméstico, garantizando su salubridad y la ausencia de microorganismos, sustancias químicas o radiactivas que puedan representar una amenaza para la salud humana.

c**) Accesibilidad**: Toda persona, incluidos los grupos más vulnerables y marginados, debe tener acceso efectivo y legal a servicios e instalaciones de agua, sin discriminación, asegurando la igualdad de oportunidades para todos.

a. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa surge a pedido de las autoridades, sociedad civil y distintos gremios, de la provincia de Tumbes, que exigen y demandan la inmediata construcción ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes".**

El distrito de Matapalo, Provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, a la fecha no cuentan con acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico, lo cual representa una carencia significativa que afecta directamente la calidad de vida y la salud de sus habitantes. Esta falta de acceso al agua potable y al saneamiento básico ocasiona diversos problemas, como la propagación de enfermedades relacionadas

con el agua, riesgos de contaminación ambiental, dificultades en la higiene personal y doméstica, así como limitaciones en el desarrollo social y económico de la región. Esta situación evidencia la necesidad urgente de implementar medidas que garanticen el acceso equitativo y adecuado a estos servicios fundamentales en el distrito de Matapalo, la provincia de Zarumilla y el departamento de Tumbes[3].

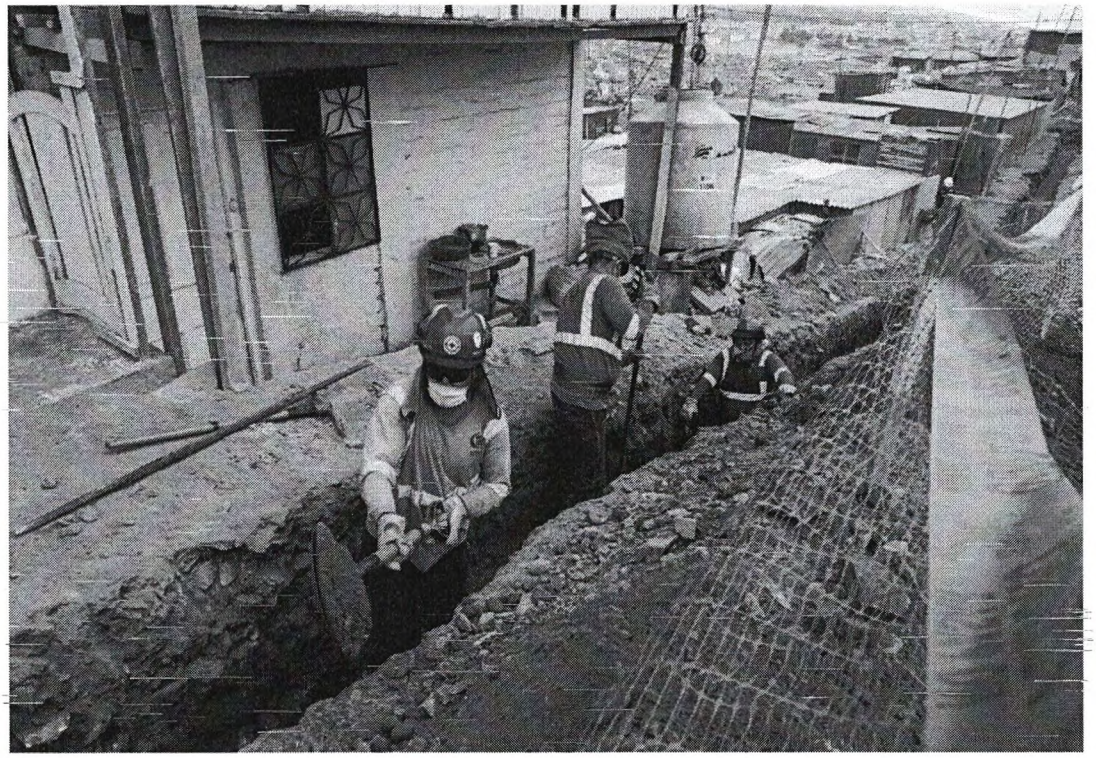

Fuente: Fotografía referencial extraído de internet

En el 2016, los distritos fronterizos de la provincia de Zarumilla mantenían un pozo de agua que abastecía la provincia, frente a ello la entidad edil del sector realizó un proyecto para la edificación de pozos tubulares, línea de impulsión y caseta de bombeo para la distribución; no obstante, aún no es inaugurado pese a que el plazo de ejecución ya acabó. También hay asentamientos humanos del distrito de Tumbes a la espera de obras de agua y alcantarillado, del mismo modo en San Jacinto, Zarumilla, Matapalo entre otros.

[3] https://www.gob.pe/institucion/vivienda/noticias/770647-ministerio-de-vivienda-convoca-a-licitacion-proyecto-de-agua-alcantarillado-y-tratamiento-de-aguas-residuales-en-tumbes

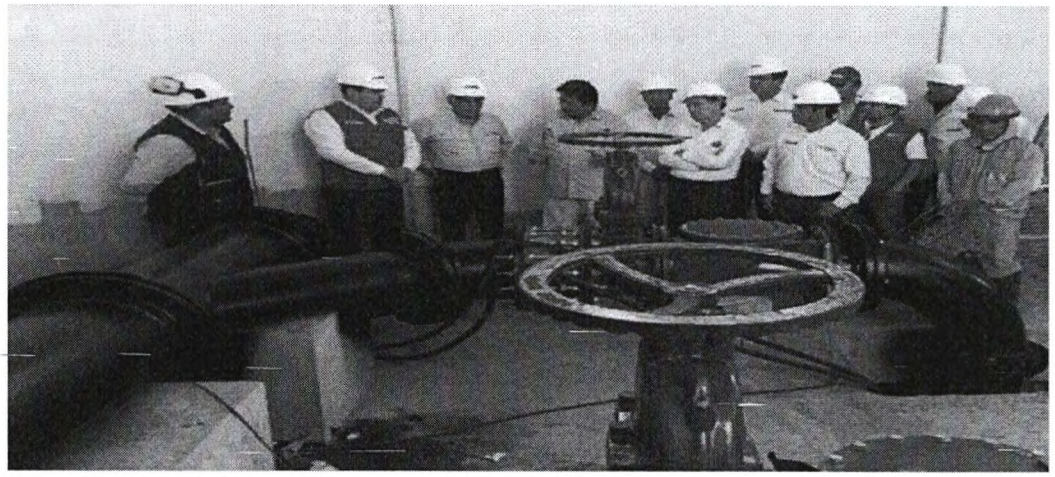

Por otro lado, el fenómeno climático como las lluvias en el norte sigue causando estragos en el sistema de saneamiento básico de agua. Los pobladores de la región Tumbes, denunciaron el desabastecimiento de agua potable desde hace varios días producto del aumento del caudal del río Tumbes, principal fuente de captación para el procesamiento de este, y es que las tuberías y conexiones erosionadas, deterioradas, rotas, y con una antigüedad de 20 años, se volvieron deficientes a raíz del fenómeno El Niño Costero desde el 2017 [4].

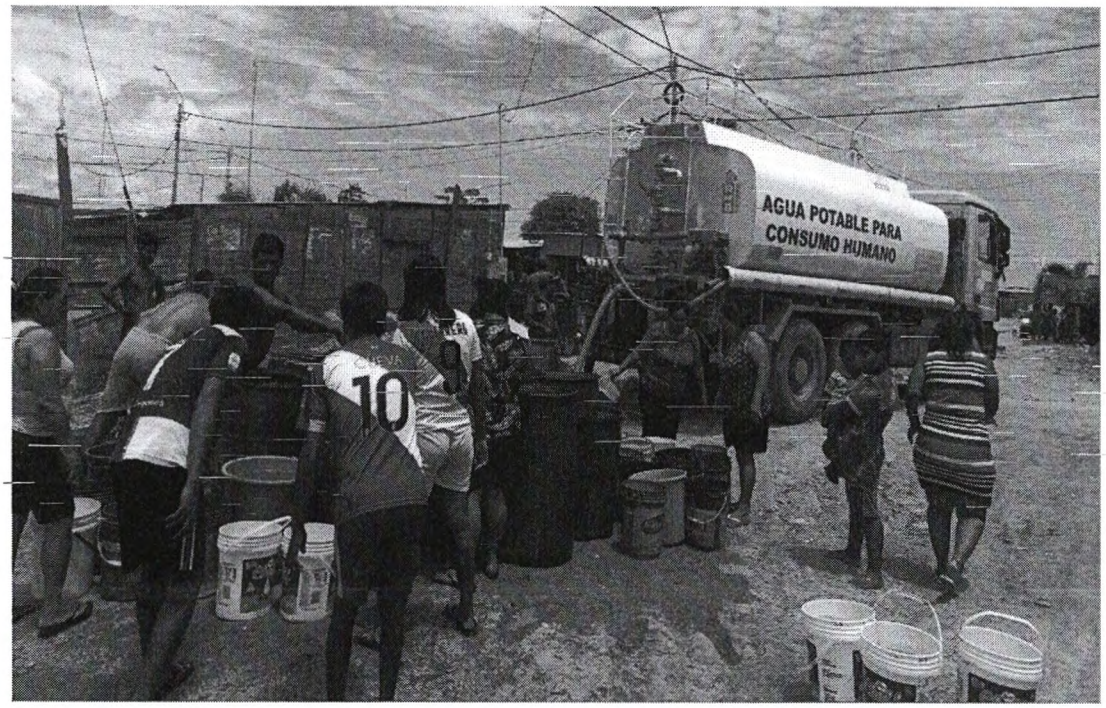

Fuente: Fotografía referencial extraído de internet

[4] https://andina.pe/agencia/noticia-tumbes-inspeccionan-obra-agua-y-alcantarillado-beneficiara-a-18000-habitantes-914872.aspx

Según el compendio estadístico del 2017 emitido por el INEI, es claro que el distrito de Matapalo provincia de Zarumilla tiene un total de 430 viviendas que viven con pozo negro o ciego y del total de 905 viviendas 138 de ellas no tienen servicios higiénicos y 291 de ellas viven con pozo séptico-letrina. Estas cifras revelan una falta significativa de acceso a instalaciones sanitarias adecuadas, lo que puede representar riesgos para la salud y el medio ambiente si no se aborda de manera efectiva.

TUMBES : Compendio Estadístico 2022

4.9 TUMBES: VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES POR COBERTURA Y DÉFICIT DE ALCANTARILLADO POR RED PÚBLICA, SEGÚN PROVINCIA Y DISTRITO, 2017

Provincia y distrito	Total de viviendas particulares	Alcantarillado por red pública 1/	Pozo séptico-letrina	Pozo negro o ciego	No tienen servicio higiénico 2/
Total	**60 902**	**53 248**	**7 788**	**12 645**	**6 974**
Tumbes	**41 591**	**29 714**	**3 590**	**5 645**	**2 642**
Tumbes	26 748	21 667	1 354	2 754	973
Corrales	6 409	4 285	667	942	515
La Cruz	2 628	1 933	140	301	254
Pampas de Hospital	1 942	514	709	405	314
San Jacinto	2 503	696	621	798	388
San Juan de la Virgen	1 361	619	99	445	198
Contralmirante Villar	**5 623**	**15 405**	**2 753**	**4 410**	**2 808**
Zorritos	3 300	2 410	335	245	310
Casitas	739	15	361	308	55
Canoas de Punta Sal	1 584	705	264	334	281
Zarumilla	**13 688**	**8 129**	**1 445**	**2 590**	**1 524**
Zarumilla	6 065	4 146	348	933	638
Aguas Verdes	4 947	3 271	302	858	516
Matapalo	905	40	291	436	138
Papayal	1 771	672	504	363	232

1/ Incluye a las viviendas particulares que tienen desagüe por red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación.
2/ Incluye río, acequia, canal, campo abierto al aire libre y otro.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Censo Nacional 2017: XII de Población y VII de Vivienda.

Según el compendio estadístico del 2017 emitido por el INEI, es claro que el distrito de Matapalo provincia de Zarumilla tiene un total de 430 viviendas que viven con pozo negro o ciego y del total de 905 viviendas 138 de ellas no tienen servicios higiénicos y 291 de ellas viven con pozo séptico-letrina. Estas cifras revelan una falta significativa de acceso a

instalaciones sanitarias adecuadas, lo que puede representar riesgos para la salud y el medio ambiente si no se aborda de manera efectiva[5].

16.7 TUMBES: CONEXIONES ACUMULADAS DE ALCANTARILLADO POR LOCALIDAD, 2014-2022
(Unidades)

Localidad	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022 a/
Total	**26 755**	**27 411**	**27 343**	**27 842**	**28 394**	**29 913**	**32 540**	**33 216**	**33 233**
Tumbes	15 551	15 779	15 700	16 004	16 168	16 920	17 702	18 049	18 003
Corrales	2 089	2 210	2 211	2 233	2 261	2 423	2 705	2 761	2 783
Zarumilla	2 595	2 649	2 627	2 659	2 736	2 809	3 178	3 336	3 335
Zorritos	1 438	1 469	1 468	1 491	1 585	1 707	1 880	1 914	1 922
La Cruz	1 101	1 132	1 143	1 158	1 206	1 294	1 379	1 401	1 409
San Juan de la Virgen	203	215	258	266	270	302	390	391	395
Pampas de Hospital	348	364	367	371	379	394	461	473	472
San Jacinto	417	438	439	445	449	521	556	572	595
Papayal	194	210	208	213	229	335	524	525	511
Puerto Pizarro	357	383	389	425	457	469	558	565	563
Aguas Verdes	2 441	2 541	2 511	2 553	2 626	2 702	3 159	3 181	3 197
Cancas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Matapalo	21	21	22	24	28	37	48	48	47

* Información al mes de junio 2022.
Fuente: Aguas de Tumbes - Agua Tumbes.

Por otro lado, se evidencia una situación preocupante en cuanto a los servicios higiénicos. A partir de los resultados emitidos por el INEI en el 2022 se puede observar que solo se ha implementado de 21 conexiones de alcantarillado en el 2014 a 47 conexiones para el 2022, siendo el distrito de Matapalo el más olvidado de las 15 localidades del departamento de Tumbes.

b. IMPORTANCIA DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

La importancia de la ley propuesta que declara de interés nacional la construcción del mejoramiento del servicio de saneamiento básico de agua y desagüe en el distrito de Matapalo, Tumbes, es de vital relevancia en múltiples aspectos cruciales para el bienestar y desarrollo de la

5 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4438581/Compendio%20Estad%C3%ADstico%2C%20Tumbes%202022.pdf?v=1681743D

población. En primer lugar, el impacto en la salud pública es significativo. El acceso a servicios de saneamiento básico adecuados es esencial para prevenir enfermedades transmitidas por el agua, como diarrea, cólera y hepatitis, que afectan especialmente a niños y personas vulnerables. Mejorar la calidad del agua y contar con sistemas de desagüe eficientes reducirá considerablemente la carga de enfermedades y mejorará la salud general de la comunidad.

Además, el mejoramiento del servicio de saneamiento básico tiene un impacto directo en la calidad de vida de los habitantes de Matapalo. La posibilidad de contar con agua potable segura en los hogares y sistemas de desagüe que eviten la contaminación ambiental y los problemas de salud asociados, proporciona un entorno más saludable y seguro para las familias, promoviendo una mejor calidad de vida y bienestar.

En términos de desarrollo sostenible, esta ley propuesta contribuye de manera significativa. La gestión adecuada de aguas residuales y la protección de fuentes de agua son aspectos clave para la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad a largo plazo. La inversión en infraestructura de saneamiento básico también tiene un impacto económico y social positivo, generando empleo y activando la economía local, así como mejorando la imagen y atractivo de la región para inversores y turistas[6].

Además, garantizar el acceso al agua potable y saneamiento básico es un derecho humano fundamental. Esta ley propuesta busca asegurar este derecho para todos los habitantes del distrito de Matapalo, cumpliendo con los estándares de dignidad, igualdad y no discriminación establecidos internacionalmente. En términos de viabilidad y oportunidad, la disponibilidad de recursos técnicos, financieros y humanos respalda la implementación efectiva de este

[6] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3616700/1%20DIPTICO%20INFORMACI%C3%93N%20PROYECTO.pdf?v=1662760851

proyecto en un momento estratégico, abordando de manera urgente las deficiencias en el servicio de saneamiento básico en Matapalo y promoviendo el desarrollo integral de la región de Tumbes.

c. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú

  Que, el **Artículo 7-A.** El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

  El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- **El TC sobre el derecho al agua.**

El reciente reconocimiento como derecho constitucional expreso del derecho al agua debe ser leído conforme a diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional que han descrito su contenido. Esto ha sucedido, por ejemplo, en las sentencias recaídas en los **Expedientes N°. 06546-2006-PA y 06534-2006-PA.** En la primera de ellas, el TC ha afirmado que el derecho al agua potable "(....) supone primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización al Estado fundamentalmente corresponde promover. Su condición de recurso natural esencial, lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no solo de la existencia y la calidad de vida del ser humano sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente"[7] (folio. 6)

[7] https://laley.pe/2017/06/23/derecho-al-agua-que-deberes-impone-al-estado-su-reconocimiento-en-la-constitucion/

- En el Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), destacó el acceso al agua como uno de los factores más importantes para una buena salud; y dijo que el acceso al agua limpia para uso personal y doméstico es indispensable para llevar una vida digna. (...)

"El derecho al agua está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable".

Los problemas económicos no deben ser fundamentales para tener acceso al agua en el campo o la ciudad. Es un derecho y, como tal, debe ser garantizado. Por ello, la ciudad de Tumbes tiene derecho a contar agua potable y gozar del Derecho al Agua como Derecho Humano.

El Estado tiene la obligación de garantizar el Derecho al Agua de todos los ciudadanos, sin importar el lugar de residencia (campo o ciudad) o actividad que realice. El Derecho al Agua es universal e inalienable. Por ello, la misma ANA sostiene que:

"Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. *Ningún*

individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar. Por consiguiente, los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud. El requisito de la asequibilidad también pone de relieve que la recuperación de los costos no debe erigirse en un obstáculo al acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente para los pobres. En general, los hogares más pobres no deberían cargar con una parte desproporcionadamente alta de los gastos en agua y saneamiento".

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, lejos de contradecir la norma constitucional, no deroga norma alguna del actual ordenamiento jurídico; por el contrario, lo complementa para dar vigencia y garantiza la continuidad y prioridad a la atención al derecho al agua, a la salud y tener una vida digna.

La propuesta legislativa, guarda concordancia con el artículo 7-A de la Constitución Política del Estado, relacionado a que ***"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos (...)"***

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta en cuestión no supone un gasto adicional para el Estado, dado su carácter principalmente declarativo, y establece la prioridad de atención por parte del Estado al reconocer el derecho de todas las

personas a acceder de manera progresiva y universal al agua potable. Esto implica que el Estado se compromete a garantizar este derecho priorizando el uso humano del agua sobre otros fines.

Dado que esta iniciativa está respaldada legalmente por el artículo 7.A de la Carta Magna, se insta al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para fomentar la construcción, mejora y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en la provincia de Tumbes. Esto se hace con el objetivo de prevenir riesgos inminentes para la salud, la vida y el medio ambiente debido a la falta de acción por parte del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, evitando así pérdidas humanas y consecuencias negativas como la contaminación. Mejorar estas condiciones vitales conduciría a una vida más digna para la población afectada.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR de fecha 17 de octubre de 2023.

Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho.

- Política 8° Descentralización Política, Económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Segundo Objetivo: equidad y justicia social.

- Política 10° Reducción de la pobreza.
- Política 11° Promoción de la igualdad de oportunidades sin

discriminación.

- Política 14° Acceso al Empleo, digno y Productivo.
- Política 15° Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

Tercer Objetivo: Competitividad del país.

- Política 18° Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- Política 19° Desarrollo sostenible y gestión ambiental.